

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUARANDA LTDA. (ANEXO 1)

## CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS A LA VISTA xxxxxxxxxx

Comparecen a la celebración del presente contrato, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUARANDA LTDA. Con RUC. No. - 0290001269001, con domicilio principal en esta ciudad de Guaranda; debidamente representada por la ECO. YOLANDA PAOLA GARCIA MEZA, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará como "La Cooperativa". Y, por otra parte el Sr(a)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con CEDULA DE CIUDADANIA N° xxxxxxxxxx Domicilio CALLE xxxxxxxxxxxxxx

### PRIMERA: Antecedentes:

La cooperativa es una institución de intermediación financiera debidamente creada al amparo de las leyes ecuatorianas y especialmente facultada a realizar las operaciones determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, entre ellas la establecida en la sección 2 De las Cooperativas de Ahorro y Crédito artículo 445. Las Cooperativas de ahorro y crédito son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Obligaciones y responsabilidades de la Cooperativa y el Socio/Cliente:

La Cooperativa es responsable de forma inequívoca ante El socio/cliente, respecto a la representación efectiva de los servicios, montos depositados y confidencialidad, El socio/cliente es responsable de la custodia de la clave, que la Cooperativa le asignará en caso de solicitar una tarjeta de débito, por lo que no debe revelar la misma a terceros. El socio/cliente debe hacer uso de la cuenta de ahorros, para fines lícitos por lo que declara haber sido advertido por la Cooperativa, que las transacciones financieras que realizan no deberá servir o provenir de actividades ilícitas y que se obliga a utilizar la cuenta de ahorros única y exclusivamente en operaciones legales, en ningún caso y bajo ningún concepto en operaciones relacionadas con el lavado de activos o delitos afines.

El socio/cliente que aparezca como titular con firma indistinta o conjunta en una cuenta de ahorros, deberá responder por los valores requeridos como consecuencia del cobro por servicios no financieros y por saldos vencidos de toda obligación exigible directa o indirectamente.

### CLÁUSULA TERCERA. - Objetivo, tarifario y remuneración:

La Cooperativa abre la cuenta de AHORROS A LA VISTA número xxxxxxxxxx a través de la cual, brindará los siguientes servicios financieros: Cajero Automático, Sistema de pagos Interbancarios, Transferencias Interbancarias, Tarjeta de Débito, Banca Virtual, El socio/cliente puede acceder a los siguientes servicios adicionales, tales como: Recaudación del RISE, Matriculación Vehicular, Comprobante Electrónico de Pago (CEP), envío y Recepción de Dinero (WESTER UNION), Recargas Electrónicas y pago de planes de telefonía celular, Pago de servicios Básicos, Dinero electrónico, pago de pensiones alimenticias (SUPA), pagos de multas ANT, pago de impuesto predial, pago de tarjetas de crédito, pago de catálogos, pago del IECE, pago multas IESS, Planillas patronales, Planillas personales (aportación voluntaria), Aportación de amas de casa, Fondos de reserva, Pago de préstamos (quirografarios, hipotecarios, jubilares, etc.). La cooperativa entrega al socio una tarjeta de débito, a través de la cual efectuará las transacciones permitidas en esta cuenta. La cuenta de ahorros tradicional debe mantener un saldo mínimo de 5,00USD. Los saldos que mantiene en la cuenta de ahorros generan intereses mensuales pagados conforme tabla vigente aprobada por Consejo de Administración basados en los límites establecidos por el Banco Central del Ecuador. El socio debe mantener un Certificado de Aportación equivalente a 40,00USD conforme lo dispuesto en el estatuto vigente de la Cooperativa, el cliente se exime del depósito de certificados de aportación, excepto que posteriormente, en forma voluntaria desee convertirse en socio.

### CLÁUSULA CUARTA. - Canales de Transacción:

Los canales de transacción para el manejo de la cuenta de ahorros son: Depósitos, Retiros, Transferencias, Notas de Débito, Canales o Medios electrónicos. En ese sentido el socio/cliente reconoce y acepta como prueba de transacciones que realice, el comprobante que emitirá el sistema de la Cooperativa a través de las cartolas y comprobantes de Depósito sin libreta, o en su efecto el registro electrónico que generan otros canales como el recibo de la transacción del Cajero Automático y comprobante de transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. - Costos:

El socio/cliente ha sido informado, conoce y acepta que la emisión de la Tarjeta de Débito tiene un costo de Cuatro dólares con treinta y siete centavos (USD 4,37), y que el mantenimiento de la cuenta de ahorros no tiene un costo adicional para el socio/cliente. En caso de pérdida de la tarjeta de débito el costo que asumirá el socio/cliente es de cuatro dólares con treinta y siete centavos (USD 4,37) y la renovación será de un dólar con cincuenta y siete centavos (USD 1.57) anual. El socio autoriza a la cooperativa para que se debite automáticamente de su cuenta de Ahorros a la Vista según lo fijado en la normativa interna de forma anual para Seguro de Vida y Salud.

CLÁUSULA SEXTA. - Pérdida de la Tarjeta:

En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto, deterioro de la tarjeta, o vulneración de la clave de seguridad personal o PIN, el socio/cliente, debidamente identificado por sus nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y número de cuenta, deberá notificar inmediatamente del particular a la Cooperativa, por escrito y/o por teléfono, no siendo responsable el primero, a partir de ese momento, de los consumos que se hagan con cargo a la tarjeta reportada como perdida o robada. En el evento de que la notificación sea telefónica, el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Datos de Mensajes de Texto. La notificación telefónica deberá, sin embargo, ratificarse por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores; de no hacerlo el socio/cliente será responsable de las transacciones que se realicen con su tarjeta de débito. En caso de omitirse el trámite de aviso, el socio/cliente será responsable de todas las transacciones efectuadas con la clave personal o con la tarjeta extraviada, sustraída o robada.

CLÁUSULA SEPTIMA. - Inactivación, Cierre o cancelación de la cuenta:

La cuenta de ahorros se inactiva pasado los seis meses continuos de no haber realizado transacciones u operaciones voluntarias. La cuenta de ahorros puede cerrarse por pedido expreso del socio/cliente; y, Puede cancelarse por decisión de la Cooperativa, luego de haber determinado que existen pruebas fehacientes del mal manejo de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. - Reclamos:

Para la presentación de reclamos el socio/cliente, puede acercarse a la Oficina Matriz de la Cooperativa o a las Oficinas Operativas de Caluma, Echeandía y Riobamba o la ventanilla especial en Simiatug y San Luis de Pambil.

CLÁUSULA NOVENA. - Garantía:

Los depósitos en la cuenta de ahorros en los límites establecidos, están garantizados por la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE).

CLÁUSULA DECIMA. - Vigencia del Contrato:

El presente contrato tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Cualquiera de las partes a petición escrita puede unilateralmente terminar la relación contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - Jurisdicción y Competencia. -

Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, las partes comparecientes declaran que se entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones de carácter general emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y de la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera. En caso de controversia en la ejecución del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Guaranda y al trámite judicial que escoja el actor, sin perjuicio de que el actor pueda someter las controversias relacionadas con la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. Para constancia de lo expuesto, los comparecientes firman este contrato, ofreciendo reconocer sus firmas y rúbricas ante cualquier Juez o Notario del Ecuador cuando fuere necesario.

En la ciudad de GUARANDA a los xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Por la COAC Guaranda Ltda.

El Socio(a)

---

---